

Mendoza, 14 de setiembre de 2023

DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES

DR. JUAN CARLOS MASINI

S // D

DICTAMEN SECTORIAL

**DICTAMEN SECTORIAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN DEL PROYECTO
"Master Plan Desarrollo Décima Sección Los Cerros"
EX – 2023 -07013306 – GDEMZA – DGIRR**

Por medio del expediente electrónico N° EX.- -2023 - 01628071 – GDEMZA – SAYOT la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita la elaboración del DICTAMEN SECTORIAL del Departamento General de Irrigación, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad "Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA)" presentado en el marco de la Ley Provincial N° 5.961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario 2.109/94, del proyecto denominado:

MGIA

"MASTER PLAN DESARROLLO DÉCIMA SECCIÓN LOS CERROS"

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

- Ha autorizado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental, mediante RESOL. N° 316/23.-
- Ha designado a su UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de EIA. -
- Ha designado como RESPONSABLE DEL DICTAMEN TÉCNICO a la Fundación Santa María de la Universidad Champagnat. -

DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA MGIA

- **Proponente de la obra:** DALVIAN SA - Conjunto Residencial Los Cerros
- **Responsable:** Presidente Julio Cortes
- **Domicilio Legal y Real:** Avenida Siete Colores 2496, Pb, 5500 Ciudad de Mendoza
- **Teléfono:** +54 261 4440847
- **E-mail:** jcortes@dalviansa.com.ar

A- METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA EL PRESENTE DICTAMEN SECTORIAL

Para la elaboración del presente dictamen sectorial se realizó:

- Análisis integral de la Manifestación General de Impacto Ambiental y Dictamen Técnico en función de las competencias del Departamento General de Irrigación.
- Se analizaron además antecedentes generales respecto de las características de la zona de emplazamiento del proyecto.
- Integración de las consideraciones aportadas por los distintos sectores y departamentos del DGI con incumbencia en la temática.
- Elaboración del mismo.

En el presente Dictamen Sectorial, las recomendaciones que se enuncian fueron impartidas por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, la Dirección de Gestión Hídrica y el Dpto. Unidad de Gestión Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico presentándose de manera integral en el presente documento.

El Dictamen Sectorial se estructura de la siguiente manera:

- INTRODUCCIÓN
- CONTENIDO GENERAL DE LA MGIA
- ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO

I- Consumo y otros usos del agua

II- Interferencia del proyecto con cursos y/o cuerpos de agua

III- Riesgo de contaminación del recurso hídrico.

IV- Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

- CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS

En las conclusiones se reiteran las recomendaciones efectuadas por el Departamento General de Irrigación, las cuales deberán ser consideradas al momento de la construcción y operación del proyecto de referencia.

B- INTRODUCCIÓN

El Master Plan Distrito Decima Sección Los Cerros, fue impulsado a través de una convocatoria de un Concurso Nacional para seleccionar ideas, donde se desarrollaría una urbanización asimilable a "las denominadas ciudad de los 15 minutos", por un total aproximado de 220.000m² de propiedad privada, y de acceso público, incluido un anteproyecto para el desarrollo de un centro comercial, a construirse en dos etapas de 10.000m².

El desarrollo del Master Plan Decima Sección Los Cerros, se ubica íntegramente en el Departamento de la Ciudad de Mendoza, en terrenos de propiedad de DALVIAN SA, limitado por Avenida Champagnat, Avenida Libertador/ Ruta Provincial N° 99, limitando con calle Cerro San Isidro, del Barrio Dalvian SA.

El objetivo central del proyecto es constituir la idea de la primera ciudad planificada de la provincia de Mendoza, propuesta por un particular al estado provincial, que contribuirá a

El Masterplan se divide en 3 áreas:

- **DISTRITO JOVEN:** el mismo consiste en un espacio urbano abierto, que fluye continuo entre lo público y privado. El mismo cuenta con oficinas, coworking y estudios, en la planta baja locales de gastronomía, galerías de arte, centros culturales, espacios de música, entre otras.
- **DISTRITO VALLE SUSTENTABLE:** el mismo será de uso residencial / hotelero. En esta zona se ubicarán además clubes, canchas, circuitos deportivos, ciclismo, deportes de montaña y demás.
- **AREA GRAN CAPITAN:** Esta zona se vincula de forma directa a Gran Capital y el parque lineal Papagayo. El mismo contempla un centro comercial. Este sistema contiene solado, rampas, escalones, equipamiento urbano, iluminación, unidades de paisaje autóctono, canales recuperación aguas y riego etc. A partir de esos vacíos (sistemas paisajísticos de pasaje y patios) se organizan los llenos

El proyecto ocupa una superficie total de 30 ha y 7516,90 m². Se ubicará al oeste de la Avenida Champagnat. La disposición del terreno es en forma de triángulo, cuya base (irregular) da hacia el norte y su vértice apunta hacia el este sobre la Avenida Champagnat. El límite este está dado, como se dijo por su vértice que da a la Av. Champagnat, y en su cruce con el Canal Papagayos. El límite Sur es con el Arroyo Papagayos.

La principal vía de acceso al sitio del Proyecto es por la calle San Isidro que la bordea en todo el norte. La calle San Isidro es una calle interna del Complejo Dalvian que se extiende a todo el largo este- oeste del mismo. Para llegar a la calle San Isidro el punto principal de acceso es por la Avenida Champagnat desde la rotonda que se encuentra en dicha avenida y conecta con una de las entradas al Barrio Dalvian y al centro comercial antes mencionado.

ii. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y LINEAMIENTOS DEL AVISO DE PROYECTO

LÍNEA DE BASE RELACIONADA AL RECURSO HÍDRICO

En el ítem **4.1.9 Aspectos Ambientales de carácter general** (Págs. 61/67) de la MGIA se presenta información caracterizando geológicamente la zona y la disponibilidad hídrica del área donde se emplaza el proyecto.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS RESPECTO DEL AGUA

En la valoración de los impactos ambientales para la **Etapa de Acondicionamiento y Construcción y Etapa de Funcionamiento** respecto al recurso hídrico los impactos se clasificaron como **bajos y moderados**.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

La presente MGIA incluye Plan de Gestión Ambiental (Págs. 131/143) en el cual se incluyen medidas de mitigación – prevención de impactos y un **Plan de Manejo de Residuos** (Págs. 143/148). No Incluye **Plan de contingencias**.

Se recomienda considerar e incorporar en los respectivos planes las observaciones y requisitos emitidos en el presente dictamen sectorial.

D- ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO

i. Consumo y otros usos del agua

En la MGIA no se menciona para la Etapa de acondicionamiento y construcción y para la Etapa de funcionamiento cual será la fuente de provisión de agua y el volumen a consumir.

Por otro lado, de acuerdo a nuestros registros el proponente de la obra es titular de cinco perforaciones inscriptas bajo los siguientes números: 01/13, 01/27, 01/29, 01/31 y 01/48.

A continuación, se detallan las características de dichas perforaciones:

N° de pozo	01/13	01/29	01/31	01/27	01/48
Titular	Dalvian SA				
Distrito y Departamento	Ciudad – Capital				
N.C.	011230007000066		0101230029000083		011012200062000001
Domicilio	Barrio Dalvian				
Diámetro de entubación (pulgada)	12"	14"	14"	14"	12"
Superficie de concesión (ha)	0.9714	1.7107	1.7107	0.9715	0.9715
Uso principal	Abastecimiento Poblacional				

Además, DALVIAN S.A. es titular principal de 3 permisos precarios los que se detallan a continuación:

Titular principal	DALVIAN S.A.		
Código de Cauce- Padrón parcial	1855- 04	1855 - 05	1855-06
Categoría de derecho	Permiso precario		
Uso	recreativo		
Sup. Empadronada (ha)	5,9997	0,8540	0,8527
Organismo	Subdelegación de Aguas del Río Mendoza		

Requerimientos

El proponente de la obra deberá:

- Se deberá presentar previo al inicio de las obras los proyectos ejecutivos de todas las obras relacionadas a los usos de agua (Abastecimiento poblacional, recreativo, industrial, etc.) indicando las fuentes de agua y volumen a utilizar tanto para la Etapa de acondicionamiento y construcción como para la Etapa de funcionamiento, para su evaluación y aprobación por parte del Departamento General de Irrigación.

- Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 900/22 del H.T.A.

ii. Interferencia del proyecto con cauces y/o cuerpos de agua.

El proyecto no interfiere con cauces de riego jurisdicción del Departamento General de Irrigación, pero en virtud de conservar la infraestructura de riego aguas abajo cabe mencionar algunas recomendaciones sobre los desagües pluvio-aluvionales:

- Dar solución a problemas pluvioaluvionales y urbanísticos, sin que esto perjudique la red de riego, drenajes y desagües actuales. -
- Lograr la reducción de la probabilidad de ocurrencia de desbordes y aumentar considerablemente el intervalo de repetición de tales fenómenos.
- Teniendo en cuenta que existirá una mayor superficie impermeabilizada, lo que implicará un mayor escurrimiento del agua, se deberá prever la forma de retención y evacuación de dichos excedentes, para lo que deberá estudiarse la capacidad portante de los cauces aluvionales existentes en la zona, y agua abajo, del proyecto.
- Como es evidente y natural, las zonas de aguas abajo son los destinos inevitables de los escurrimientos superficiales de las zonas altas, no escapando a esta Ley Natural, esta zona en particular.
- Está técnicamente comprobado que la situación aluvional que provocan los escurrimientos de precipitaciones producidas en el pedemonte afectan al Canal Cacique Guaymallén y la red de riego aguas abajo.
- Por ello es importante rescatar las recomendaciones ya planteadas y los conceptos básicos en los que se debe hacer hincapié para lograr una mejora en la situación pluvio-aluvional:
 - La lluvia que precipita en un lugar debe, como solución ideal, ser absorbida o retenida en ese lugar, con el objetivo de que después de la urbanización la cantidad de agua que se eroga no sea significativamente diferente de la que escurría cuando el lugar era natural.
 - El diseño óptimo de dispositivos de colección, almacenamiento y tratamiento debe complementarse con un balance entre costos de capital y de operación y mantenimiento, conveniencia pública, protección ambiental, riesgos de daños por inundación y otros objetivos comunitarios.
 - Debe haber un continuo reconocimiento de que hay un balance entre responsabilidades y obligaciones para colectar, almacenar y tratar el agua pluvial, entre propietarios y la comunicad como un todo. -

- Una nueva aceptación de que el agua pluvial es una componente del total de los recursos hídricos de un área, la cual no debe descartarse, sino que debe utilizarse para completar el recurso.
- La reevaluación de las técnicas de manejo del escurrimiento en una cuenca es una necesidad universal que es de responsabilidad del sector público y debe ser un objetivo.

iii. Riesgo de contaminación del recurso hídrico

En el Ítem **Efluentes Líquidos** (págs. 148/149) para la **Etapa de acondicionamiento y construcción** se menciona: “...En áreas accesibles para el personal se instalarán baños químicos portátiles, los cuales funcionarán a base de un compuesto químico líquido que degradarán las materias que se depositen, forman un residuo no contaminante biodegradable y libre de olores. Se deberá contratar a una empresa habilitada para la provisión de estas instalaciones y retiro de los efluentes para su disposición en lugares adecuados a tal fin. El retiro deberá realizarse de manera periódica”. Para la **Etapa de funcionamiento** no se ha detallado el tratamiento y la disposición final de los líquidos cloacales, aguas grises entre otros.

Requerimientos

En relación a la preservación de la calidad del Recurso Hídrico superficial y subterráneo se solicitan los siguientes requerimientos:

- En cuanto a la instalación y operación de obradores: se debe impermeabilizar el sector de acopio de materiales, combustibles y maquinarias, con el objeto de evitar la contaminación del suelo producto de los lixiviados. Además, se sugiere señalar el sector de acopio y obradores.
- Disponer baños químicos en el obrador y frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- En caso que se realice el lavado de maquinarias y vehículos en el campamento se deberá diseñar infraestructura y tomar los recaudos pertinentes para la correcta gestión de los efluentes.
- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) durante la etapa de construcción, ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas se deberán implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes a fin de evitar una mayor afectación (barreras de contención u absorbentes).

- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.
- Realizar una correcta gestión de RSU durante la etapa de funcionamiento.
- El proponente debe realizar el tratamiento de líquidos cloacales (planta de tratamiento o uso de biodigestores) teniendo en cuenta zona residencial y comercial, la cual debe estar ubicada dentro de los límites del proyecto, y además se debe efectuar la disposición segura de los efluentes tratados.
- Se sugiere dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 613/22 del H.T.A. .
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en los **Arts. 5 y 14** de la Resolución 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y modificatorias, los que se transcriben a continuación:

Art. 5-“...En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados...”.

Art.14- “...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas...”.

- En relación al sistema de tratamiento de líquidos cloacales este deberá ser sometido oportunamente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en cumplimiento de los Decretos: 1452/2003 y 2844/09 ambos del Gobernador de la Provincia

iv. Plan de Gestión Ambiental (PGA)

Se debe considerar e incorporar en el PGA y las observaciones y requerimientos emitidos en el presente dictamen sectorial. Además, deberá incluir en el esquema de llamadas, los teléfonos del Departamento General de Irrigación:

Cuadro 1. Contactos del Departamento General de Irrigación

Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
Sede Central	4234000 Int.206/303/316 0800-222-2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza email: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar
Subdelegación de Aguas del Río Mendoza	261-4251638	Barcala N° 235, Ciudad de Mendoza

E- CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS FINALES

En función a la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico desarrollados en la MGIA, el proponente deberá tener en cuenta e incluir en el Plan de Gestión Ambiental, las recomendaciones y requerimientos impartidos por este Departamento los que a continuación se listan a modo síntesis:

Consumo y otros usos del agua

El proponente de la obra deberá:

- Se deberá presentar previo al inicio de las obras los proyectos ejecutivos de todas las obras relacionadas a los usos de agua (Abastecimiento poblacional, recreativo, industrial, etc.) indicando las fuentes de agua y volumen a utilizar tanto para la Etapa de acondicionamiento y construcción como para la Etapa de funcionamiento, para su evaluación y aprobación por parte del Departamento General de Irrigación.
- Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 900/22 del H.T.A.

Interferencias del proyecto con cauces y/o cuerpos de agua

El proyecto no interfiere con cauces de riego jurisdicción del Departamento General de Irrigación, pero en virtud de conservar la infraestructura de riego aguas abajo cabe mencionar algunas recomendaciones sobre los desagües pluvio-aluvionales:

- Dar solución a problemas pluvioaluvionales y urbanísticos, sin que esto perjudique la red de riego, drenajes y desagües actuales. -
- Lograr la reducción de la probabilidad de ocurrencia de desbordes y aumentar considerablemente el intervalo de repetición de tales fenómenos.
- Teniendo en cuenta que existirá una mayor superficie impermeabilizada, lo que implicará un mayor escurrimiento del agua, se deberá prever la forma de retención y evacuación de dichos excedentes, para lo que deberá estudiarse la capacidad portante de los cauces aluvionales existentes en la zona, y agua abajo, del proyecto.
- Como es evidente y natural, las zonas de aguas abajo son los destinos inevitables de los escurrimientos superficiales de las zonas altas, no escapando a esta Ley Natural, esta zona en particular.

- Está técnicamente comprobado que la situación aluvional que provocan los escurrimientos de precipitaciones producidas en el pedemonte afectan al Canal Cacique Guaymallén y la red de riego aguas abajo.
- Por ello es importante rescatar las recomendaciones ya planteadas y los conceptos básicos en los que se debe hacer hincapié para lograr una mejora en la situación pluvio-aluvional:
 - La lluvia que precipita en un lugar debe, como solución ideal, ser absorbida o retenida en ese lugar, con el objetivo de que después de la urbanización la cantidad de agua que se eroga no sea significativamente diferente de la que escurría cuando el lugar era natural.
 - El diseño óptimo de dispositivos de colección, almacenamiento y tratamiento debe complementarse con un balance entre costos de capital y de operación y mantenimiento, conveniencia pública, protección ambiental, riesgos de daños por inundación y otros objetivos comunitarios.
 - Debe haber un continuo reconocimiento de que hay un balance entre responsabilidades y obligaciones para colectar, almacenar y tratar el agua pluvial, entre propietarios y la comunicad como un todo. -
 - Una nueva aceptación de que el agua pluvial es una componente del total de los recursos hídricos de un área, la cual no debe descartarse, sino que debe utilizarse para completar el recurso.
 - La reevaluación de las técnicas de manejo del escurrimiento en una cuenca es una necesidad universal que es de responsabilidad del sector público y debe ser un objetivo.

Riesgo de contaminación del recurso hídrico

En relación a la preservación de la calidad del Recurso Hídrico superficial y subterráneo se solicitan los siguientes requerimientos:

- En cuanto a la instalación y operación de obradores: se debe impermeabilizar el sector de acopio de materiales, combustibles y maquinarias, con el objeto de evitar la contaminación del suelo producto de los lixiviados. Además, se sugiere señalar el sector de acopio y obradores.
- Disponer baños químicos en el obrador y frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.

- En caso que se realice el lavado de maquinarias y vehículos en el campamento se deberá diseñar infraestructura y tomar los recaudos pertinentes para la correcta gestión de los efluentes.
- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) durante la etapa de construcción, ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas se deberán implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes a fin de evitar una mayor afectación (barreras de contención u absorbentes).
- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.
- Realizar una correcta gestión de RSU durante la etapa de funcionamiento.
- El proponente debe realizar el tratamiento de líquidos cloacales (planta de tratamiento o uso de biodigestores) teniendo en cuenta zona residencial y comercial, la cual debe estar ubicada dentro de los límites del proyecto, y además se debe efectuar la disposición segura de los efluentes tratados.
- Se sugiere dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 613/22 del H.T.A. Art. 5.
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en los **Arts. 5 y 14** de la Resolución 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y modificatorias, los que se transcriben a continuación:

***Art. 5-** "...En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados..."*

***Art.14-** "...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas..."*

- En relación al sistema de tratamiento de líquidos cloacales este deberá ser sometido oportunamente al procedimiento de Evaluación de Impacto

Ambiental (PEIA) en cumplimiento de los Decretos: 1452/2003 y 2844/09
 ambos del Gobernador de la Provincia

Plan de Gestión Ambiental (PGA)

Se debe considerar e incorporar en el PGA y las observaciones y requerimientos emitidos en el presente dictamen sectorial. Además, deberá incluir en el esquema de llamadas, los teléfonos del Departamento General de Irrigación:

Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
Sede Central	4234000 Int.206/303/316 0800-222-2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza email: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar
Subdelegación de Aguas del Río Mendoza	261-4251638	Barcala N° 235, Ciudad de Mendoza

F- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO

- Previo a elevarse a la Dirección de Asuntos Legales, pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para que proceda al cobro correspondiente según lo establecido en la legislación vigente, en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), y demás deudas que por cualquier otro concepto mantenga con el DGI, el proponente de la obra:

- **Proponente:** DALVIAN SA Conjunto Residencial Los Cerros
- **Responsable:** Presidente Julio Cortes
- **Domicilio Legal y Real:** Avenida Siete Colores 2496, Pb, 5500 Ciudad de Mendoza
- **Teléfono:** +54 261 4440847

- La Dirección de Asuntos Legales, proceda a emitir el dictamen legal correspondiente.
- Posteriormente al Departamento Despacho de Superintendencia para que se emita la Resolución respectiva.

**DPTO. UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
 DIR. DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN HÍDRICA**



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: DICTAMEN SECTORIAL MASTER PLAN DESARROLLO DÉCIMA SECCIÓN LOS CERROS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.